

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	10:20:41

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

para el cargo de Gerente vial, aceptar los siguientes cargos: Gerente de supervisión vial, especialista de conservación vial, Ingeniero Jefe de Producción, Ingeniero Residente 1

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: A2.2 Literal: A **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el personal clave "GERENTE VIAL", ya se tiene establecido en los TdR el siguiente cargo:
- Gerente de supervisión vial

Respecto al Literal A.2.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el personal clave "GERENTE VIAL", también se aceptará experiencia como:

- Ingeniero Residente 1
- Especialista de Conservación Vial

No se acepta el cargo de:

- Ingeniero Jefe de Producción

Debido a que el cargo propuesto no satisface la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) responsabilidades vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el personal clave "GERENTE VIAL", también se aceptará experiencia como:

- Ingeniero Residente 1
- Especialista de Conservación Vial

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	10:20:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

para el cargo de Ingeniero Residente, considerar los cargos de: Ingeniero jefe de producción

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: A2.2 Literal: A **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el personal clave "INGENIERO RESIDENTE", ya se tiene establecido en los TdR el siguiente cargo:

- Ingeniero jefe de producción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	10:20:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

para el cargo de ingeniero residente aceptar el cargo de ingeniero de producción, dicho cargo es un cargo en proyectos de provias nacional en servicios de reciclado y recapeo que tienen en las bases como obras similares, al negar dicho cargo se esta interpretando como si estuviera direccionando el proyecto, por lo cual se solicita que el cargo de ingeniero de producción sea admitido para Ingeniero Residente para una mayor competitividad, Siendo un cargo que satisface la necesidad de la entidad, ya que cuenta con la experiencia en actividades vinculadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: A2.2 Literal: A **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el cargo de INGENIERO RESIDENTE:

No se acepta el cargo de:
- Ingeniero de Producción

Debido a que el cargo propuesto no satisface la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) responsabilidades vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

Asimismo, se aclara al participante que el presente servicio no es de reciclado y recapeo, sino de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio, además, se debe tener presente que los requisitos que se establecen para cada uno de los requerimientos que efectúa la entidad se determinan en función a las particularidades de cada servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	10:20:41

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

para el cargo de especialista de suelos y pavimentos, aceptar para una mayor competitividad el cargo de : especialista en calidad.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** A2.2 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el cargo de "ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS":

No se acepta:

- Especialista en calidad.

Debido a que el cargo propuesto no satisface la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) responsabilidades vinculadas al cargo a asumir en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	10:20:41

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSIDERAR OBRA SIMILAR

- Servicio de Reciclado y Recapeo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: A2.2 Literal: A **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, se precisa que, el presente procedimiento es un servicio de gestión y conservación por niveles de servicio y no es una obra, por lo que no se ha establecido "obras similares".

No obstante, en relación a consulta señalar que para la experiencia del personal clave se ha establecido la experiencia en los cargos indicados para cada uno estos "En: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado." Ahora bien, considerando que la experiencia requerida para el personal clave se encuentra asociada a los servicios similares definidos en la experiencia del postor en la especialidad, la respuesta a la consulta se brindará bajo dicho alcance.

En ese sentido, siendo que los servicios similares, se encuentran establecidos en literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, donde entre otros, señala el numeral 4) que corresponde a "Se aceptarán otras experiencias cuya denominación no concuerde con la descrita en los numerales 1) 2) y 3); siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras y que se han ejecutado a nivel de Pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado. Por lo tanto, en relación al "Servicio de Reciclado y Recapeo" se indica que este forma parte de lo indicado en el numeral 4 de los servicios similares de la experiencia del postor en la especialidad, en consecuencia, a fin de que la experiencia sea aceptada el postor deberá de acreditar lo antes indicado en la etapa correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	10:20:41

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Considerar el termino Camino Vecinal como carretera siempre y cuando se encuentra fuera del ámbito urbano y se haya realizado trabajos de tratamientos superficiales: slurry seal, otta seal, micropavimento y/o carpeta asfaltica

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: A2.2 Literal: A **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo solicitado por el participante.

Se aclara al participante que en el Artículo 2º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, se define lo siguiente:

c. Camino.- Vía terrestre para el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados, peatones y animales, con excepción de las vías férreas.

d. Carretera.- Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo el derecho de vía.

Asimismo, en el Artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, se define lo siguiente:

c. Red Vial Vecinal o Rural.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.

Por lo anterior, NO TODOS LOS CAMINOS SON CARRETERAS. En ese sentido, considerando que para el presente servicio se solicita experiencia en carretera, el postor para la presentación de su oferta, podrá presentar la documentación que considere pertinente para acreditar de manera fehaciente e indubitable que su experiencia corresponde a carretera. Asimismo, se aclara que para el presente servicio no se solicita la condición "fuera de la zona urbana".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código : 20515134442
Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Fecha de envío : 05/11/2024
Hora de envío : 23:31:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Conforme señala la Resolución N° 0810 -2022-TCE-S1, no es posible exigir una estructura de costos de los análisis de precios unitarios para la firma de contrato, si no ha sido brindado previamente por la Entidad.

Por consiguiente solicitamos:

1. El formato de los análisis de precios unitarios para todas las actividades y subactividades del contrato o,
2. Confirmar que el postor podrá proponer la estructura que mejor le parezca de acuerdo a su expertise, siempre que el precio final sea igual al ofertado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: j **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, toda vez, que el procedimiento de selección se rige bajo los alcances de la Decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que "Para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial. Para su determinación el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano competente determinar el valor referencial", en el procedimiento la estructura antes indicada se encuentra detallada en el CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL de los términos de referencia; por lo tanto, la información que se ha proporcionado como parte de la convocatoria se ha efectuado cumpliendo los principios señalados en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de lo señalado, respecto a la consulta N°1, se aclara que el presente procedimiento de selección es para un SERVICIO EN GENERAL y no para una OBRA que cuenta con expediente técnico (en esta última se brinda al participante los Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico, de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado), por lo tanto, no es posible brindar los formatos de los APUs para todas las actividades y sub actividades del servicio, dado que en dicho objeto, el postor bajo su experiencia, conocimiento técnico, entre otros, elaborará sus APUs. En ese sentido, se precisa al participante que en la etapa de perfeccionamiento del contrato se presentarán los análisis de precios unitarios del Formato N° 06 y Formato N° 07, dichos análisis deben ser concordantes con los formatos antes indicados y desarrollarse bajo los alcances de las actividades descritas en el CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL para cada tramo, el CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES según corresponda y numeral 1.13, "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN" de los Términos de Referencia debiendo, además, respetar los precios ofertados. Por lo tanto; en el CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL el siguiente texto: "A continuación, se presentan los formatos de la estructura del valor referencial, los mismos que deben ser presentados para la suscripción del contrato; asimismo, estos deben estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios", quedará redactado de la siguiente manera:

"A continuación, se presentan los formatos de la estructura del valor referencial, los mismos que deben ser presentados para la suscripción del contrato; además, para el Formato N° 06 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES) y FORMATO N° 07 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD), estos deben estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios."

Por otro lado, indicar al participante, que los análisis de precios unitarios, podrán ser observados por la Entidad en el perfeccionamiento del contrato, en caso no se cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, entre estos el numeral 1.13 "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN"; los alcances del CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL, y CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES, según corresponda.

En relación a la consulta N° 2, se confirma; conforme se ha indicado en la etapa de perfeccionamiento del contrato se presentarán los análisis de precios unitarios del Formato N° 06 y Formato N° 07, donde el postor podrá proponer la estructura del Análisis de Precios Unitarios que mejor le parezca de acuerdo a su expertise. No obstante, se indica al participante que los análisis de precios unitarios, podrán ser observados por la Entidad en dicha etapa, en caso no se cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, entre estos el numeral 1.13 "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN"; los alcances del CAPITULO

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Especifico 23 i 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

4. CONSERVACIÓN VIAL, y CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES, según corresponda.

Lo indicado precedentemente se hace extensivo al literal i) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, por lo que quedará redactado de la siguiente manera:

i) Estructura de costos - Formatos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07; además, para el Formato N° 06 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES) y FORMATO N° 07 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD), estos deben estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, teniendo en consideración que deberán estar acorde a los precios ofertados y las características técnicas mínimas exigidas en los términos de referencia. De conformidad con lo señalado en el Capítulo 7 FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL de los Términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código : 20515134442
Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Fecha de envío : 05/11/2024
Hora de envío : 23:31:09

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir como alternativa a la presentación de la garantía de adelantos, la constitución de un fideicomiso de adelantos conforme a lo autorizado para procesos convocados por PROVIAS NACIONAL conforme al Art. 34° de la Ley N° 32103 -Ley que aprueba créditos suplementarios para el mayor financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.II Literal: 2.5 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se precisa que, mediante el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32103, se autoriza a PROVIAS NACIONAL, durante el año fiscal 2024, a incorporar en las bases de los procedimientos de selección para la contratación de servicios de conservación de vías nacionales, que el contratista puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de servicios de conservación de vías nacionales.

De ello, aclarar al participante que el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0028-2024-MTC/20 derivada del Concurso Público N° 0055-2023-MTC/20, el cual fue declarado desierto debido que no se contó con ninguna oferta válida de conformidad con lo previsto en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Es así que, en atención a la consulta del participante, la Dirección General de Abastecimiento (rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, constituye a nivel nacional la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento) remitió el Oficio N°0142-2024-EF/54.04, en el cual adjunta el Informe N°0174-2023-EF/54.04 de la Dirección de Adquisiciones, en cuyo numeral 3.13 señala que si bien la regla especial regulada en el artículo 34 de la Ley N° 32103 podrá ser aplicada por PROVIAS NACIONAL en aquellos procedimientos de selección que se convoquen desde la entrada en vigencia de dicha ley hasta el 31 de diciembre de 2024, se aprecia que el citado artículo no contiene ninguna disposición que extienda la autorización allí regulada a los procedimientos de selección convocados previamente a la entrada en vigencia de la referida ley, como es el caso del presente procedimiento de selección.

Por ello, teniendo en cuenta que la declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección; el citado informe concluye que la regla especial autorizada en el artículo 34 de la Ley N° 32103 no puede ser aplicada a los procedimientos de selección derivados de aquellos procedimientos declarados desierto cuya convocatoria se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ley.

En ese sentido, para aquellos procedimientos de selección derivados de procedimientos declarados desiertos no se puede aplicar la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de servicios de conservación de vías nacionales convocados por PROVIAS NACIONAL, como el caso del presente procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 0174-2024-EF/54.04 de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección Nacional de Abastecimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código : 20515134442
Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Fecha de envío : 05/11/2024
Hora de envío : 23:31:09

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva confirmar lo siguiente:

1. Confirmar que los precios unitarios propuestos por el contratista son los incluidos en su oferta económica y no podrán ser observados en la etapa de perfeccionamiento del contrato.
2. Confirmar que las actividades con las cuales la Entidad ha elaborado su valor referencial, son referenciales, tanto en su cantidad como precio y que el contratista, según su experiencia, elaborara sus precios unitarios, según el Formato 01 (Oferta económica)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: j **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la solicitud N° 01: En principio se aclara que la oferta económica en el procedimiento de selección consiste en el Anexo N° 6 de las bases y el formato N° 1, conforme se encuentra indicado en el Capítulo 7 de los términos de referencia.

Se confirma la consulta 1, se precisa que los precios unitarios del postor adjudicado de la buena pro indicados en el Formato N° 1 como parte integrante de la Oferta Económica, no podrán ser observados en la etapa del perfeccionamiento del contrato.

Con respecto a la solicitud N° 02: Se aclara al participante que para la elaboración de la oferta económica, mediante el Anexo N° 6 de las bases del cual forma parte integrante el Formato N° 01, se debe de considerar la información detallada en estas, debiendo tener en cuenta además, que en el procedimiento de selección se determina un "valor referencial" el mismo que encuentra detallado en las bases del procedimiento y también en el RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA DECIMOSEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO), en consecuencia, los precios unitarios son determinados por cada uno de los postores en la elaboración de su oferta económica.

Finalmente, se indica que el postor debe ser diligente al momento de elaborar su oferta económica de manera que no tenga inconvenientes en el perfeccionamiento del contrato, es decir, los precios unitarios que se encuentran en el FORMATO N° 01, son sustentados con el Formato N° 02; 03; 04; 05; 06; 07, tal como se establece en los términos de referencia. Además, que en el perfeccionamiento del contrato la entidad revisará la documentación presentada como requisito el cual debe encontrarse bajo los alcances de los términos de referencia, caso contrario serán materia de observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20515134442	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	LEVANTE SAC	Hora de envío :	23:31:09

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar ,como soluciones básicas al Otta seal , para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, así como en la experiencia de los profesionales para el presente proceso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el literal B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en el contenido de las notas B, los cuales son aplicables para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, así como para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE, ya se encuentra considerado la solución Otta Seal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código : 20515134442
Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Fecha de envío : 05/11/2024
Hora de envío : 23:31:09

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar que los precios unitarios que ofertara el postor según el Formato 01, serán los precios unitarios con los cuales el contratista valorizara mensualmente, precisando que estos precios se mantendrán vigentes durante la ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: anexos Literal: Formato 1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Al respecto se indica que según lo dispuesto en el numeral 1.16 SISTEMA DE CONTRATACIÓN, para el presente Servicio se aplicará el sistema de contratación a "precios unitarios", en la cual según el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el postor debe formular su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan durante la ejecución del servicio".

Por otro lado, en relación a lo indicado "precisando que estos precios se mantendrán vigentes durante la ejecución del servicio"; se precisa que los precios unitarios señalados en el Formato N° 1 como parte de la oferta económica del postor se mantendrán vigentes durante la ejecución del servicio.

Por último, se precisa que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, bajo los supuestos de: i) ejecución de prestaciones adicionales, y/o ii) reducción de prestaciones; estos supuestos se desarrollan (si es el caso) durante la elaboración del PGV (Plan de Gestión Vial) resultando las variaciones de presupuesto por cada tramo (Conservación Periódica; Conservación Rutinaria; Conservación Rutinaria antes de Conservación Periódica; Conservación Rutinaria después de Conservación Periódica).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código : 20515134442

Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Fecha de envío : 05/11/2024

Hora de envío : 23:31:09

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Confirmar que en los tramos donde solo se ejecutara Conservación Rutinaria antes de la conservación periódica o Mejoramiento, según sea el caso, solo se ejecutaran actividades de conservación rutinaria, no necesitando la ejecución de una transitabilidad o una puesta a punto o un mantenimiento periódico, para cumplir con los niveles de servicio solicitados para cada uno de los tramos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdrs Literal: 235 Página: 6259

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en ningún extremo de los Términos de Referencia se encuentra "Mejoramiento, debido que el requerimiento es para la contratación de los Servicios de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio. Asimismo, tampoco se encuentra los términos "Transitabilidad" y puesta a punto".

Por lo tanto, se confirma que en los tramos donde se realizará las actividades de "Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica", no se ejecutara actividades de "Transitabilidad" o "puesta a punto" o "mantenimiento periódico" para cumplir con los niveles de servicio de la "Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica",

Además, se precisa que se realizarán las actividades de conservación rutinaria desde el primer día de inicio efectivo del servicio en todos los tramos indicados en los Términos de Referencia.

En el numeral 4.4.5. TRAMO 5: HUARAZ (KM 03+068) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR) (KM 22+457), de los Términos de Referencia, se indica lo siguiente:

"4.4.5.1. SECTOR 1: KM 07+800 - KM 09+000 / KM 14+600 - KM 16+200 / KM 18+200 - KM 19+300", en oportunidades y alcances:

- "Esta "Conservación Rutinaria antes" se desarrollará en todo el tramo señalado.
- El CONTRATISTA CONSERVADOR, mientras elabora el Plan de Gestión Vial en el que incluye la propuesta de solución que adoptará para los tramos, tiene la obligación de realizar la conservación rutinaria desde el primer día de inicio efectivo del servicio en los tramos donde se tiene previsto ejecutar la conservación periódica.
- El CONTRATISTA CONSERVADOR deberá realizar las actividades de conservación rutinaria que aseguren el cumplimiento del nivel de servicio.
- Las actividades y cantidades indicadas en el cuadro siguiente son referenciales; no obstante, atendiendo a que el presente contrato será controlado por indicadores de niveles de servicio, (no por ejecución ni avance de metrados de las actividades), El CONTRATISTA CONSERVADOR evaluará y ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado.
- Es necesario precisar que, dependiendo del estado de la superficie de rodadura, antes de culminado el tercer mes, deberá ejecutarse y culminarse el bacheo (parchado), en todo el tramo, con la finalidad de reparar la superficie de rodadura en los sectores donde se ha perdido el pavimento."

Por lo que, de lo descrito anteriormente, en aquellos tramos en los cuales se realizará la "Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica", El CONTRATISTA CONSERVADOR, mientras elabora el Plan de Gestión Vial en el que incluye la propuesta de solución que adoptará para los tramos, tiene la obligación de realizar la conservación rutinaria desde el primer día de inicio efectivo del servicio en los tramos donde se tiene previsto ejecutar la conservación periódica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en el caso de que, como resultado de la elaboración de los Planes de Conservación Periódica, sea necesario ejecutar mayor metrado y/o actividades adicionales para alcanzar el nivel de servicio solicitado, se gestionarán los adicionales correspondientes, conforme a las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

En los Términos de Referencia no se encuentra el término "Planes de Conservación Periódica".

Se aclara al participante que, el Contratista Conservador elaborará e implementará el Plan de Gestión Vial (PGV), el cual define las intervenciones de conservación (rutinaria, rutinaria antes, periódica y rutinaria después) y atenciones especiales en todo el corredor vial; la conformidad del CONTRATANTE a los planes que conforman el Plan de Gestión Vial no exime la responsabilidad del CONTRATISTA CONSERVADOR por las intervenciones que implemente a fin de alcanzar y mantener los niveles de servicio.

Por lo indicado, es en el Plan de Gestión Vial que el Contratista Conservador define las intervenciones que se requirieren respecto a los niveles de servicio solicitados en los Términos de Referencia.

En el caso que se evidencie mayores intervenciones por causas no atribuibles al contratista, se aplica de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Capítulo 2. Plan de Gestión Vial, en el cual se indica lo siguiente:

"Para la conservación periódica, de requerirse la ejecución actividades (debidamente sustentadas) que no se han establecido en los términos de referencia, deberán ser evaluadas durante la elaboración del Plan de Gestión Vial por la supervisión y el CONTRATANTE, y en caso corresponda se tramitará como prestaciones adicionales. Asimismo, en el mismo capítulo, se indica: "Se precisa que en caso que posteriormente a la Aprobación del Plan de Gestión Vial, se tenga adicionales o reducciones aprobados, no será necesario la actualización del Plan de Gestión Vial. Se entiende que las modificaciones al plan quedan consentidas a través de los adicionales o reducciones aprobados."

Por otro lado, se aclara que en el Capítulo 2: Plan de Gestión Vial (PGV), se indica el siguiente texto: "Para la conservación periódica, de requerirse la ejecución de mayores metrados (debidamente sustentadas) deberán ser evaluadas durante la elaboración del

Plan de Gestión Vial por la supervisión y el CONTRATANTE, y en caso corresponda se tramitará como prestaciones adicionales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en caso de que el CONTRATISTA CONSERVADOR, tras la evaluación en campo, proponga actividades adicionales y/o mayores a las planteadas en los Términos de Referencia, y dichas actividades sean técnicamente sustentadas y aprobadas por el CONTRATANTE, se gestionarán los adicionales correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se aclara al participante, en el caso que se evidencie la ejecución de mayores actividades debidamente sustentadas, se aplicará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Capítulo 2. Plan de Gestión Vial, en el cual se indica lo siguiente:

"Para la conservación periódica, de requerirse la ejecución actividades (debidamente sustentadas) que no se han establecido en los términos de referencia, deberán ser evaluadas durante la elaboración del Plan de Gestión Vial por la supervisión y el CONTRATANTE, y en caso corresponda se tramitará como prestaciones adicionales. Asimismo, en el mismo capítulo, se indica: "Se precisa que en caso que posteriormente a la Aprobación del Plan de Gestión Vial, se tenga adicionales o reducciones aprobados, no será necesario la actualización del Plan de Gestión Vial. Se entiende que las modificaciones al plan quedan consentidas a través de los adicionales o reducciones aprobados."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si bastará únicamente con la conformidad de la supervisión para aprobar la reprogramación del inicio de los trabajos de conservación periódica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE CONFIRMA.

Las reprogramaciones deben ser aprobadas por EL CONTRANTE.

En los Términos de Referencia se indica:

1.8 INICIO Y PLAZO DEL SERVICIO

"(...)

En los casos que por alguna de las causales previstas en el artículo 158° del Reglamento de la ley de contrataciones, y siempre y cuando estén debidamente sustentados con la conformidad de la supervisión y aprobados por el CONTRATANTE, EL CONTRATISTA CONSERVADOR podrá solicitar reprogramaciones al componente de Conservación Periódica, sin ampliar el plazo total del contrato y sin que se generen gastos adicionales al CONTRATANTE. En caso se aprueben las reprogramaciones no corresponde la aplicación de penalidades por retraso injustificado en el término de la conservación periódica, durante el periodo reprogramado. Dicha solicitud debe ser realizada dentro del plazo de la conservación periódica.

(...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Favor de confirmar el plazo establecido para que la supervisión realice la revisión y otorgue la conformidad al informe final de conservación periódica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 1.12.3 INFORME FINAL DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA de los Términos de referencia, se indica lo siguiente:

"La supervisión remitirá un Informe de Revisión del Informe Final de la Conservación Periódica con la documentación presentada por el Contratista Conservador en un plazo máximo de 10 días calendario de producida la recepción, al CONTRATANTE, con la conformidad u observaciones según corresponde. En caso de observaciones estos serán comunicados por el CONTRATANTE en el plazo máximo de 20 días calendario de producida la recepción del Informe de Revisión de la supervisión de informe Final de la Conservación Periódica del contratista conservador".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Favor de confirmar el plazo establecido para que la supervisión efectúe la revisión y emita la conformidad del informe final del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 1.12.4 INFORME FINAL DEL SERVICIO de los Términos de referencia, se indica lo siguiente:

"La supervisión remitirá un Informe de Revisión del Informe Final del Servicio con la documentación presentada por el Contratista Conservador en un plazo máximo de 10 días calendario de producida la recepción, al CONTRATANTE, con la conformidad u observaciones según corresponde. En caso de observaciones estos serán comunicado por el CONTRANTE en el plazo máximo de 20 días calendario de producida la recepción del Informe de Revisión de la supervisión de Informe Final del Servicio del Contratista Conservador".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Favor de confirmar el plazo con el que cuenta la supervisión para revisar y aprobar el informe final del servicio, una vez que el contratista ha realizado la entrega correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 1.12.4 INFORME FINAL DEL SERVICIO de los Términos de referencia, se indica lo siguiente:

"La supervisión remitirá un Informe de Revisión del Informe Final del Servicio con la documentación presentada por el Contratista Conservador en un plazo máximo de 10 días calendario de producida la recepción, al CONTRATANTE, con la conformidad u observaciones según corresponde. En caso de observaciones estos serán comunicado por el CONTRANTE en el plazo máximo de 20 días calendario de producida la recepción del Informe de Revisión de la supervisión de Informe Final del Servicio del Contratista Conservador".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Favor de confirmar el procedimiento para solicitar la conformidad del servicio y especificar si esta se otorgará una vez realizada la recepción de las áreas y bienes, y aprobado el informe final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Conformidad del Servicio establecido en el numeral 6.13 se ha precisado que: "La conformidad final del servicio se producirá una vez cumplida la recepción de áreas y bienes, y aprobado el informe final.

"La conformidad del servicio final se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. De existir observaciones, la Entidad las comunica al Contratista Conservador, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Y de manera específica, la Conformidad del Servicio será emitida por el funcionario responsable del área usuaria previo informe de conformidad de la Supervisión y Administrador de Contrato. Lo que se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° y en la Décimo Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del TUO de la Ley N°30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 -2018-EF y sus modificatorias.", en ese sentido, para la conformidad final del servicio se producirá una vez cumplida la recepción de áreas y bienes, y aprobado el informe final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que, si a partir de la elaboración del plan de conservación se evidencia la necesidad de ejecutar un mayor metrado y/o incluir nuevas actividades para cumplir con el nivel de servicio, se promoverá la aprobación de prestaciones adicionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se aclara que, para la "conservación rutinaria", "conservación rutinaria antes" y "conservación rutinaria después" en "Alcances y Oportunidad", del numeral 4.4 indica:

"- Las actividades y cantidades indicadas en el cuadro siguiente son referenciales; no obstante, atendiendo a que el presente contrato será controlado por indicadores de niveles de servicio, (no por ejecución ni avance de metrados de las actividades), El CONTRATISTA CONSERVADOR, evaluará y ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado.". Por lo expuesto el CONTRATISTA CONSERVADOR, evaluará y ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado.

Sin embargo, se confirma, para la conservación periódica, de requerirse la ejecución actividades (debidamente sustentadas) que no se han establecido en los términos de referencia, deberán ser evaluadas durante la elaboración del Plan de Gestión Vial por la supervisión y el CONTRATANTE, y en caso corresponda se tramitará como prestaciones adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que se permitirá el uso de equipos de Clase 3, como el Rugosímetro electrónico (equipado con un sensor de rugosidad [acelerómetro], GPS y DMI) u otro equipo de la misma categoría, para la medición del IRI, considerando que los tramos pueden presentar deterioro o que, debido a la geometría accidentada de la vía, no se pueda asegurar la consistencia de la información si se utiliza otro tipo de equipo para la medición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara.

Según lo indicado en el numeral 3.4 ALCANCES DEL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN, en a. INVENTARIO VIAL CALIFICADO, en : Evaluación y medición del Índice de Rugosidad Internacional (IRI) y textura. de los Términos de Referencia se indica:

"Se precisa que, de ser el caso, en tramos muy deteriorados, o que no cuenten con un diseño geométrico definido siendo éste accidentado, no sea posible cumplir con lo indicado en el presente numeral de los TDR o la norma ASTM E-950, y no se pueda garantizar la consistencia de la información, se permitirá el uso de equipos Clase 3, como el Rugosímetro electrónico (equipo que incluya un acelerómetro, GPS e instrumento de medición de distancia -DMI) u otro de la misma clase, previo sustento técnico en el Plan de trabajo para la aprobación de su uso. Asimismo, se precisa que es responsabilidad del Contratista Conservador contar con los equipos que le permitan relevar la totalidad de información requerida en los TDR, salvo las excepciones indicadas anteriormente."

Asimismo, se indica que, "SE PRECISA QUE EL USO DE EQUIPOS CLASE 3 SOLO TENDRÁ VALIDEZ LUEGO DE LA CONFORMIDAD AL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. No se aceptará información remitida con otro equipo, sin previa autorización del cambio del mismo. En ese sentido, se deberán efectuar las deducciones que correspondan por los equipos realmente utilizados."

Por lo expuesto, ya se tiene previsto el uso de equipos clase 3, pero se deberá considerar la aprobación previa para su uso de conformidad al procedimiento indicado en el TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Favor de indicar, en el Formato N°7 "Detalle de precios unitarios por actividad" si el producto aritmético del Precio unitario por metrado de cada partida será redondeado a dos decimales. Es decir, si la siguiente cifra a la derecha de las requeridas (en este caso el tercer decimal) es mayor o igual que cinco, el último dígito requerido se aumenta una unidad. Si el número a la derecha de las cifras requeridas (en este caso el tercer decimal) es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia; entiéndase por cifras requeridas a valores numéricos con dos (2) decimales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se precisa al participante lo siguiente:

En los términos de referencia en el CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL; se ha establecido que en los Formatos N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07 que conforman la estructura del Valor Referencial, es responsabilidad de cada participante considerar el redondeo a los decimales que considere pertinente para el cálculo del precio de su oferta; salvo el redondeo del IGV, el cual se realizará conforme al artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N°025-2000/SUNAT. Por tanto; se solicita al participante las consideraciones previas al momento de formular su propuesta económica.

Asimismo; para el FORMATO N° 01, en el CAPITULO 7; se indica lo siguiente: "La columna "TOTAL" se redondea a dos decimales (02) decimales, con el criterio para efectos del redondeo será el siguiente: i) Si el monto tiene más de dos (2) decimales y el tercer decimal es menor a 5, éste se suprimirá, y ii) Si el tercer decimal es igual o mayor a 5, se aumentará en una unidad el valor del segundo decimal".

Por tanto; se solicita al participante las consideraciones previas al momento de formular su propuesta económica.

Para el presente proceso de selección NO se ha establecido para el FORMATO N° 07 "Detalle de precios unitarios por actividad" criterio para algún tipo de redondeo de cifras; Por tanto; el postor puede presentar la cantidad de decimales que estime conveniente a excepción de lo indicado en el 1er párrafo.

Finalmente se indica al participante que dicho formato N° 07, se presentara para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si se pueden adjuntar los documentos editables correspondientes a los formatos de la presente licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, en ocasión de la absolución de consultas y/u observaciones e Integración de bases se adjuntaran en archivo adjunto los FORMATOS EDITABLES, que se encuentran detallados en el CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL; aquellos son los Formatos N°01; 02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07 que conforman la estructura del Valor Referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que no será obligatorio adjuntar el Formato N° 01 para la admisión de la oferta, dado que este no está previsto en las Bases Estándar, las cuales establecen que el precio de la oferta debe acreditarse únicamente mediante el Anexo N° 6 de dichas bases. Cabe señalar que estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio, conforme al numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se indica al participante, que en los terminos de referencia específicamente CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL, se indica que: "El precio de la Oferta Económica consistirá en el Anexo N°06 de las bases y el formato N°01". Dicho requerimiento NO CONTRAVIENE la normativa de contrataciones, al contrario es coherente con ella, ya que la presente contratación es BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS.

Adicionalmente, se precisa que la presente contratación se rige por el sistema de contratación de "A precios unitarios", siendo así se requiere que los postores oferten sus precios unitarios, en nuestro caso para cada actividad por tramo y actividades de gestión que se encuentran indicadas en el Formato N° 01. En consecuencia, para el procedimiento de selección el precio de la oferta consiste en el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA del cual forma parte el "FORMATO N° 01"; por lo cual, corresponde que el postor presente la documentación antes señalada para acreditar su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que los residuos sólidos generados por la población dentro de las zonas urbanas serán recolectados y eliminados por la municipalidad correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Al respecto, el CONTRATISTA CONSERVADOR deberá realizar las actividades de conservación rutinaria en zonas urbanas, que permitan mantener el estándar de los niveles de servicio exigido en los Términos de Referencia (Anexo N°13 de las Bases), quien evaluará y ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado. Además se precisa que el presente es un servicio de gestión y conservación por niveles de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que el servicio de conservación no se encuentra en una zona de amortiguamiento ni en una zona de protección medioambiental de ningún tipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los términos de referencia numeral 2.3.2 Evaluación de Impacto ambiental, se precisa que: "(...) El presente corredor vial atraviesa el Área Natural Protegida y la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Favor de indicar el procedimiento para solicitar la justificación de retraso por caso fortuito o fuerza mayor, en situaciones como lluvias atípicas, huelgas, paros, escasez de asfalto, combustible, entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante lo siguiente:

Respecto a los casos fortuitos o de fuerza mayor, para el caso de lluvias atípicas, huelgas, paros, escasez de asfalto, combustible, etc. se precisa que, en los casos donde se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen interferencias al inicio o a la ejecución de algunas de las prestaciones contratadas, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de los términos de referencia, en donde se indica lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato de servicios, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen interferencias al inicio o a la ejecución de algunas de las prestaciones contratadas, el CONTRATANTE puede comunicar, mediante oficio, al CONTRATISTA CONSERVADOR la suspensión total o parcial de las citadas prestaciones, hasta la comunicación del CONTRATANTE para retomar su ejecución, también mediante oficio, sin que ello implique una ampliación de plazo ni suponga el reconocimiento de gastos generales ni costos directos a cargo del CONTRATANTE, salvo aquellos costos, estrictamente necesarios, correspondientes a las prestaciones no suspendidas.

Sin perjuicio de la comunicación de la suspensión, por parte del CONTRATANTE, de solicitarlo el CONTRATISTA CONSERVADOR, las partes pueden acordar por escrito, la citada suspensión que no modifica el plazo del contrato.

Procedimiento para la reprogramación de prestaciones producto de su suspensión, dentro del plazo del contrato.

1. Dentro de los diez (10) días siguientes de la comunicación del CONTRATANTE de la finalización de la suspensión el CONTRATISTA CONSERVADOR presentará la siguiente documentación ante la supervisión:

- Sustento documental de los eventos no atribuibles a las partes, que originaron la suspensión de las prestaciones.
- Actividades establecidas en el cronograma general del plan de gestión vial (PGV) al momento del inicio de los eventos. Incluirá el documento aprobatorio del PGV.
- Cuantificación y sustento de solicitud de reprogramación de las prestaciones dentro del plazo del contrato, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente de alguna de las prestaciones del servicio.
- Propuesta de programa actualizado de las prestaciones del servicio suspendidas dentro del plazo del contrato.

La información será remitida únicamente con carácter informativo, con copia a la Administración de Contratos.

e. Otra documentación que determine el CONTRATANTE y que sea comunicada al CONTRATISTA CONSERVADOR, cuando menos en la finalización de la citada suspensión.

2. La documentación será revisada por la Supervisión y CONTRATANTE dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.

De ser el caso se remitirán observaciones, indicando el plazo para la aclaración, que no será mayor a diez (10) días dependiendo de su complejidad, pudiendo ser observado las veces que se considere necesario.

3. Aprobada la documentación, el Supervisor emitirá un informe en el que se indicará: las causales de la suspensión, las prestaciones suspendidas, el listado de documentos actualizados (PGV, cronogramas, entre otros), los documentos actualizados de ser el caso, la actualización del programa de las prestaciones del servicio suspendidas he indicará el procedimiento, plazo y condiciones para la ejecución de las actividades a re programar dentro del plazo del contrato.

4. Acto administrativo necesario para aprobar la reprogramación producto de la suspensión: una vez otorgada

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Especifico

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la conformidad a los documentos, le compete al CONTRATANTE, informar al CONTRATISTA CONSERVADOR la variación de las fechas para ejecutar las prestaciones del servicio suspendidas, dentro del plazo del contrato, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada prestación del contrato. La aprobación de la suspensión, así como la reprogramación de prestaciones producto de la referida suspensión será comunicada mediante un Oficio emitido por la Subdirección de Conservación.

Por otro lado, se precisa también que los trabajos de Conservación se suspenderán según sea el caso de forma temporal o definitiva, en un sector o tramos, cuando el CONTRATANTE evalúe y determine ejecutar otras intervenciones en las carreteras o puentes (como Rehabilitaciones, Mejoramientos, Mejoramientos a nivel de Soluciones Básicas, Concesiones, Mantenimiento Periódico, u otros), materia de otro procedimiento de selección o Convenio o intervención por administración directa, para lo cual se realizará las reducciones que correspondan, sin que esto genere derechos a reclamos por parte del CONTRATISTA CONSERVADOR. De ser el caso se reiniciarán los trabajos de conservación cuando lo determine el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las variantes en las condiciones del tramo, y de ser el caso reformulando el Plan de Gestión Vial en lo que corresponda según lo determine el CONTRATANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que, una vez ejecutada la conservación, la superficie del pavimento se deteriora aceleradamente en tramos con pendiente superior al 6%, en curvas (especialmente en aquellas con radios mínimos o menores a los establecidos, donde los peraltes también son elevados), en las entradas y salidas a puentes, pontones, badenes, resaltos, tangentes mínimas y zonas de curvas continuas o de vuelta. Este deterioro no ha sido cuantificado por la entidad para la estimación del valor referencial, por lo que solicitamos que dichos sectores sean considerados como críticos por la entidad y/o supervisión, y que se definan como tales en el PGV.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante

La conservación rutinaria, es de forma integral, incluye todos los aspectos "tramos con pendiente superior al 6%, en curvas (especialmente en aquellas con radios mínimos o menores a los establecidos, donde los peraltes también son elevados), en las entradas y salidas a puentes, pontones, badenes, resaltos, tangentes mínimas y zonas de curvas continuas o de vuelta"; sin embargo durante la ejecución contractual aquellas zonas localizadas de alto deterioro (debidas a la acción de terceros y no debidas a la inacción o falta de previsión del CONTRATISTA CONSERVADOR), que representa una amenaza a la existencia de la propia infraestructura e implícitamente a la seguridad de las personas, "de ser el caso" serán evaluadas por el CONTRATISTA CONSERVADOR y LA SUPERVISIÓN, quienes podrán presentar la información que sustente su clasificación como "punto crítico" .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si el inicio de la conservación periódica será suspendido en caso de que este coincida con un periodo de lluvias, por casos fortuitos o fuerza mayor (como huelgas o desabastecimiento por causas ajenas al contratista).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que en el numeral 6.3 Suspensión de Inicio o Ejecución de Prestaciones, se indica lo siguiente:

"(...) cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen interferencias al inicio o a la ejecución de algunas de las prestaciones contratadas, el CONTRATANTE puede comunicar, mediante oficio, al CONTRATISTA CONSERVADOR la suspensión total o parcial de las citadas prestaciones, hasta la comunicación del CONTRATANTE para retomar su ejecución, también mediante oficio, sin que ello implique una ampliación de plazo ni suponga el reconocimiento de gastos generales ni costos directos a cargo del CONTRATANTE, salvo aquellos costos, estrictamente necesarios, correspondientes a las prestaciones no suspendidas".(...)

Asimismo, los supuestos de suspensión son aplicables para:

"(1) La postergación de la fecha de inicio efectivo de las prestaciones, o durante su ejecución, en el caso de una declaratoria de Emergencia Nacional, de Emergencia Sanitaria u otra disposición similar del gobierno nacional, regional o local, debidamente emitida y publicada (...)"

"(2) La postergación de la fecha de inicio efectivo de la conservación rutinaria y/o de la conservación periódica y/u otras prestaciones del contrato; así como la postergación durante su ejecución, bajo motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentados y distintos a los supuestos de los numerales anteriores."

Lo expuesto en el segundo numeral, será aplicable entre otros para la postergación de la fecha de inicio efectivo de la conservación periódica, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentados y distintos a los supuestos del numeral uno, que serán evaluados en la etapa correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que no se exigirá el cumplimiento del IRI en tramos que incluyan singularidades, puntos críticos, hundimientos, alteraciones del perfil longitudinal de la carretera que incrementen el IRI y que no provengan de deficiencias constructivas atribuibles al contratista conservador, así como en intersecciones con otras vías, puentes, pozos de inspección, resaltos (gibas), badenes, tachas, sumideros, buzones, cruces ferroviarios, resonadores, curvas de vuelta, curvas de inflexión tipo S, curvas verticales sucesivas de longitud corta y sectores con curvas verticales y horizontales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma

Se aclara que la evaluación y medición del Índice de Rugosidad Internacional (IRI) y textura, se realizará de acuerdo a lo establecido en "Evaluación y medición del Índice de Rugosidad Internacional (IRI) y textura." del numeral 3.4 de los términos de referencia. En el citado numeral se establece las singularidades que serán definidos por el Supervisor, por otro lado, también se ha establecido que las mediciones se deben realizar sin tener en consideración los sectores que incluyan singularidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que, para la subsanación por defectos en los niveles de servicio, los días en que se presenten precipitaciones pluviales no serán considerados dentro del plazo de subsanación, y que dicho plazo será suspendido hasta que se presenten mejores condiciones climáticas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO de los términos de referencia, se indica:

"Todas las actividades de Conservación Rutinaria se deberán ejecutar de acuerdo al marco normativo, técnico y legal vigente descrita en los presentes términos de referencia.

Es responsabilidad del CONTRATISTA CONSERVADOR disponer de los equipos necesarios en forma oportuna para ejecutar las actividades de Conservación Rutinaria, con la finalidad de cumplir con los niveles de servicio, resultados o estándares exigidos.

El incumplimiento del nivel de servicio o deficiencia específica advertida en cada visita inopinada no programada da lugar a la emisión de Ordenes por Defectos No Admitidos, las mismas que deberán ser atendidas y resueltas por el CONTRATISTA CONSERVADOR de acuerdo a los plazos máximos fijados para cada actividad. En caso de retraso se aplicarán las penalidades correspondientes.

En caso que durante el plazo de subsanación de las Ordenes por Defectos No Admitidos, existieran precipitaciones pluviales; "de ser el caso", el SUPERVISOR DEL SERVICIO, podrá realizar la evaluación pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si la medición del IRI se realizará conforme a lo indicado por la norma EG 2013, es decir, si la medición de la rugosidad sobre la superficie de rodadura terminada deberá efectuarse a lo largo de toda su longitud, involucrando ambas huellas por tramos preestablecidos o aprobados por el Supervisor, en los cuales las obras estén concluidas, registrando mediciones en secciones de 100 metros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que los procedimientos, de la medición del IRI, se detallan en el numeral 3.4 de los Términos de referencia, en donde se indica:

La medición de IRI se realizará de acuerdo las consideraciones del Manual de Inventarios Viales.

Las mediciones se realizarán en toda la longitud de los tramos indicados en el presente TDR (considerando ruta, ubicación inicio - fin y superficie de rodadura), por ambas huellas, obteniendo medidas cada 20m, en los cuales se excluirán las medidas afectadas por las singularidades. Luego éstas se promediarán con el fin de obtener las mediciones de IRI cada 200 m para los relevamientos de información. Para la obtención del IRIc, se hará el cálculo de a desviación estándar con los datos cada 20 m de acuerdo al Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial.

Finalmente, se indica que en lo no contemplado en los términos de referencia, se deberá tener en consideración lo señalado en la norma EG-2013.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que, para la actividad de conservación periódica, se respetará el estado actual de la sección de la carretera existente y que no se realizarán adecuaciones geométricas verticales en la plataforma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma

En el numeral 4.4 Intervenciones de Conservación por Tramos, en oportunidad y alcances de la Conservación Periódica, se precisa que: "Estos trabajos se ejecutarán en todo el ancho de la calzada más sobreanchos existentes de acuerdo al Plan de Gestión Vial".

Asimismo, en el numeral 2.3.1 de los Términos de Referencia se establece que, "... todas las actividades se ejecutarán sobre la vía existente, no se realizarán cambios en el diseño geométrico de la vía o la geometría de la vía.". Es decir, que no se realizarán "adecuaciones geométricas verticales en la plataforma", ya que entendiendo que dicho termino citado por el participante, se encuentra inmerso en el termino cambio de diseño geométrico de la vía o la geometría de la vía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Confirmar y/o aclarar que para accesos a los Áreas Auxiliares, Botaderos, Canteras y/o DME's, el contratista estará exento al pago de dichos conceptos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se aclara, el Contratista Conservador no está exonerado del pago de accesos a áreas auxiliares, Botaderos, Canteras y/o DME's, en ninguna etapa del Proyecto. Se precisa que este es un contrato de Gestión y Conservación Vial por niveles de servicios; por lo que es recomendable que el participante realice una visita al corredor vial materia del presente procedimiento de selección y poder efectuar su oferta, considerando todo lo requerido. Estos costos de accesos a áreas auxiliares, Botaderos, Canteras y/o DME's, no serán asumidos por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si se puede proporcionar el enlace al estudio de preinversión solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa: Que este es un Servicio de Conservación y Gestión Vial, no existen estudios de Pre Inversión y/o documento técnico previo ya que no es una obra. Por otra parte, los terminos de referencia de la presente contratación, contienen la descripción objetiva y precisa de actividades de mantenimiento vial que se realizaran de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar; por lo cual, el Contratista en la etapa de la elaboración del Plan de Gestión Vial (PGV) evaluará las alternativas consideradas en los presentes Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que, en caso de producirse cualquier cambio en la legislación laboral, tributaria, de seguridad y medio ambiente, o cualquier otra legislación nacional que afecte el equilibrio económico de nuestra oferta, posterior a la fecha de entrega de la misma, el impacto en costo y plazo deberá ser calculado, conciliado y reconocido por EL CLIENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante

De conformidad con lo establecido en el CAPITULO V. PROFORMA DEL CONTRATO de las Bases ; se indica que: el monto del contrato comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Con respecto al MARCO LEGAL DEL CONTRATO, se precisa: "Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado"

En consecuencia, respecto a la entrada en vigencia de normas que inciden en el costo del contrato, dicha situación será evaluada durante la ejecución contractual para cada caso particular a solicitud del CONTRATISTA CONSERVADOR. Por otro lado, en relación al plazo Provias Nacional no reconocerá ampliación plazo, debido que la intervención es controlado por niveles de servicio, conforme se encuentra establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 1.13 Marco Legal, Técnico, Normativo y Fuentes de Información de los Términos de Referencia, se precisa:

Respecto a la entrada en vigencia de normas que inciden en el costo del contrato, dicha situación será evaluada durante la ejecución contractual para cada caso particular a solicitud del CONTRATISTA CONSERVADOR.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Favor de confirmar a detalle qué se debe colocar en cada uno de los campos del cuadro del Anexo 6, específicamente en los campos de CONCEPTO, CANTIDAD y PRECIO UNITARIO, para evitar errores en el llenado del anexo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, se aclara que en las bases del procedimiento de selección se ha indicado a información a considerarse en el ANEXO N° 6 - Precio de la Oferta, que a continuación se detalla:

- CONCEPTO: en dicho campo corresponde señalarse SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE-1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP. PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR).

- CANTIDAD, Y PRECIO UNITARIO; en dichos campos se ha indicado (*) cuya nota establece lo siguiente
En estas celdas no se registra ninguna información, las cantidades se encuentran detalladas en el Formato N° 01 CONSERVACIÓN Y GESTIÓN (del siguiente folio) y los precios unitarios deberán ser consignados por los postores en dicho formato.

Lo antes señalado se precisa a fin que los postores lo tengan en consideración al momento de formular su ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Indicar como se va proceder en caso que la supervisión no emita opinión en los plazos indicados para la revisión de los informes; asimismo favor de confirmar que estos plazos que no son atribuibles al Contratista Conservador, la cual no se debe ver reflejado con penalidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la pregunta no es clara, debido que en la consulta del participante no especifica a que tipo de informe se refiere cuando no emita opinión en los plazos indicados el Supervisor.

Sin perjuicio de ello, respecto a los plazos que tiene la Supervisión para emitir opinión se indica que en principio, la Entidad está obligada al cumplimiento de los plazos indicados en los Términos de Referencia, consecuentemente la Supervisión que se implemente deberá cumplir con el Contrato y los plazos establecidos en los documentos contractuales y normativa aplicable.

Asimismo, indicar que los plazos de revisión por parte del Supervisor o el CONTRATANTE no cuentan para calcular el plazo de aplicación de penalidad, para el CONTRATISTA CONSERVADOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en el marco de la Conservación Rutinaria, el contratista ejecutará todas las actividades necesarias para mantener los niveles de servicio en cualquier sector o tramo del proyecto, realizando las intervenciones requeridas las veces que sean necesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el numeral 4.2 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO, de los Términos de Referencia, se indica lo siguiente:

"La Conservación Rutinaria es el conjunto de actividades de carácter preventivo que se ejecutan permanentemente en toda la longitud del corredor vial, que se realizan diariamente o con la frecuencia requerida, con la finalidad de sostener los niveles de servicio exigidos en el tiempo, mitigando el deterioro prematuro de los elementos viales." (...)

"Dado que en el corredor vial existen tramos con diferentes estados de conservación y superficies de rodadura inicial, se plantean diversos grados de intervención de conservación y varios niveles de conservación rutinaria, los que se detallan a continuación:

4.2.1 CONSERVACIÓN RUTINARIA EN VÍA ASFALTADA

(...)

Las actividades de "Conservación Rutinaria en vía asfaltada" consideradas, están detalladas en cada tramo del corredor vial que corresponda; sin perjuicio a lo expuesto, el CONTRATISTA CONSERVADOR ejecutará todas las actividades y cuantas veces fueran necesarias a fin de cumplir con los Niveles de Servicio.

4.2.2 CONSERVACIÓN RUTINARIA EN VÍA CON PAVIMENTO BÁSICO

(...)

Las actividades de "Conservación Rutinaria en vía con pavimento básico" consideradas, están detalladas en cada tramo del corredor vial que corresponda; sin perjuicio a lo expuesto, el CONTRATISTA CONSERVADOR ejecutará todas las actividades y cuantas veces fueran necesarias a fin de cumplir con los Niveles de Servicio.

4.2.3 CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA

(...)"

Las actividades de "Conservación Rutinaria antes de la conservación periódica" consideradas, están detalladas en cada tramo del corredor vial que corresponda; sin perjuicio a lo expuesto, el CONTRATISTA CONSERVADOR ejecutará todas las actividades y cuantas veces fueran necesarias a fin de cumplir con los Niveles de Servicio.

Asimismo, en el numeral "4.2.4 CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA", se indica lo siguiente:

"Las actividades de "Conservación Rutinaria después de la conservación periódica" iniciaran a medida que se tenga los kilómetros culminados de conservación periódica y estos hayan sido aceptados por la Supervisión en función al cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos para la recepción de la Conservación periódica; y se realizaran hasta el último día del plazo del servicio.

Las actividades de "Conservación Rutinaria después de la conservación periódica" consideradas están detalladas en cada tramo del corredor vial que corresponda; sin perjuicio a lo expuesto, el CONTRATISTA CONSERVADOR ejecutará todas las actividades necesarias y cuantas veces fueran necesarias a fin de cumplir con los Niveles de Servicio."

Por lo que, para la Conservación Rutinaria (en vía asfaltada, en vía con Pavimento Básico), Conservación Rutinaria Antes de la Conservación Periódica y Conservación Rutinaria Después de la Conservación Periódica, el CONTRATISTA CONSERVADOR ejecutará todas las actividades y cuantas veces fueran necesarias a fin de cumplir con los Niveles de Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que si la plataforma requiere reparaciones que no son atribuibles al contratista conservador y que van más allá de las tareas de Conservación Rutinaria, como las correspondientes a Conservación Periódica, el Cliente generará órdenes de trabajo por emergencia, riesgo potencial o adicionales aprobados por la autoridad competente, si corresponde.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante lo siguiente:

En el Capítulo 5. Atenciones Especiales de los Términos de Referencia, se precisan lo siguiente:

"5.1.1 EMERGENCIA VIAL

Las emergencias viales son eventos imprevistos e imposibles de programar que restringen o interrumpen el libre tránsito en las carreteras debido a fenómenos o eventos naturales extraordinarios o por acción del hombre; así como, aquellas circunstancias que generan un inminente peligro o alta probabilidad de riesgo de interrupción del tránsito, de seguridad para los usuarios o de la infraestructura. (...)

se consideran Emergencias Viales para efectos del Contrato, lo siguiente:

a) Derrumbes mayores a 200 m³:

b) Los que se citan a continuación, de manera referencial:

- Pérdida de la plataforma por acción de la naturaleza,
- Desborde de ríos, acequias,
- Erosión de la plataforma. (...)"

5.1.2 SITUACION DE RIESGO POTENCIAL

Será definido por el CONTRATANTE y es todo aquel factor que sin llegar a restringir la transitabilidad, (por no haber ocurrido el evento imprevisto, y no siendo responsabilidad del CONTRATISTA CONSERVADOR por inacción), presenta características de constituir una Emergencia Vial, que generará en un futuro inmediato o próximo una situación de interrupción del tránsito, de inseguridad para el usuario y de poner en peligro la infraestructura.

Este tipo de factores responderá a la necesidad del CONTRATANTE de atender como Emergencias Preventivas, que, no afectando los niveles de servicio, requieren de una solución urgente en salvaguarda de la infraestructura vial, en las que no se consideran las partidas que se ejecutan por conservación rutinaria.(...)

Asimismo en el Capítulo 2,- Plan de Gestión Vial, se precisa lo siguiente:

"Dentro del Plan de Gestión Vial, alternativamente el CONTRATISTA CONSERVADOR, podrá plantear otras soluciones de conservación a la información técnica que consta en los presentes Términos de Referencia previa aprobación del CONTRATANTE. Dichas soluciones, pueden ser consideradas como aportes en innovación tecnológica o propuesta de uso de materiales, métodos o procedimientos, la misma que deberá sustentar técnicamente con resultados de experiencias anteriores satisfactorias considerando el requerimiento mínimo propuesto en los Términos de Referencia, que garanticen el cumplimiento de los niveles de servicio.

Considerando que los contratos de Gestión y Conservación Vial por niveles de servicios contienen un importante componente de gestión y siendo dinámico en el tiempo, dado que conlleva a una retroalimentación de las experiencias técnicas en el desarrollo y aplicación de los planes, el CONTRATISTA CONSERVADOR podrá optimizar sus planes y plantear alternativas y cambios al mismo dentro de los parámetros establecidos en el presente documento. En tal caso, cuando sea necesario realizar modificaciones al Plan de Gestión Vial aprobado, sea por cambios, mejoras, actualizaciones y/o correcciones; las modificaciones que se propongan a las alternativas de solución deberán contar con el pronunciamiento de la Supervisión, quien con su conformidad deberá remitirlo al CONTRATANTE, quien lo revisará en un plazo de 15 días calendarios, y emitirá un informe con las observaciones o conformidad según corresponda. De estar conforme se procederá a su aprobación para el trámite de aprobación que corresponda.

Siendo que, en los contratos de Gestión y Conservación Vial por niveles de servicio, el riesgo de las intervenciones se traslada al CONTRATISTA CONSERVADOR; la conformidad del CONTRATANTE a los planes que conforman el Plan de Gestión Vial, no exime la responsabilidad del CONTRATISTA CONSERVADOR por las

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Específico

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

intervenciones que implemente a fin de alcanzar y mantener los niveles de servicio.

Se precisa que en caso que posteriormente a la Aprobación del Plan de Gestión Vial, se tenga adicionales o reducciones aprobados, no será necesario la actualización del Plan de Gestión Vial. Se entiende que las modificaciones al plan quedan consentidas a través de los adicionales o reducciones aprobados."

Finalmente, se indica al participante que en caso si la plataforma requiere reparaciones que no son atribuibles al contratista conservador y que van más allá de las tareas de Conservación Rutinaria, como las correspondientes a Conservación Periódica, estas situaciones "de ser el caso" serán evaluadas por el SUPERVISOR DEL SERVICIO, teniendo siempre en consideración lo establecido en los términos de referencia del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en caso de que se presenten demoras ajenas al Contratista en la revisión y aprobación del PLAN DE CONSERVACIÓN, el inicio de las actividades se programará para después de la aprobación del plan respectivo con el resolutivo correspondiente. Adicionalmente, se solicita confirmar que no se generará ninguna penalidad por este motivo al Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

En principio, se aclara al participante que en el servicio se encuentra previsto el Plan de Gestión Vial (PGV) del cual forma parte el "Plan de Conservación Vial (PCV)" y no "Plan de Conservación".

En relación a la consulta se señala que el inicio del servicio está establecido en el numeral 1.8 de los términos de referencia, asimismo, se ha establecido en el numeral 4.2.1., 4.2.2. y 4.2.3 que las actividades definidas en dichos numerales son ejecutadas desde el primer día de inicio efectivo del servicio en los tramos correspondientes, además, en el capítulo 5 se establece que las atenciones especiales "En caso se presenten se atenderán desde el primer día de iniciado el servicio".

Adicionalmente, se precisa que el numeral 4.3 DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION PERIODICA de los Términos de Referencia en el quinto párrafo indica:

"(...) Se precisa que, el plazo de ejecución de la Conservación Periódica es hasta dos (02) meses (sesenta (60) días calendario), e iniciará después de la aprobación mediante la Resolución Directoral del Plan de Gestión Vial, para cuyo efecto el CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA CONSERVADOR la fecha de inicio de la Conservación Periódica."

Por lo tanto, el inicio de las intervenciones para cada caso concreto se encuentra estipuladas en los términos de referencia, siendo que solo para el desarrollo de las ACTIVIDADES DE CONSERVACION PERIODICA iniciaran luego de la comunicación escrita por la Entidad previa aprobación del PGV.

En relación a la aplicación de la penalidad por la demora en la revisión y aprobación del Plan de Gestión Vial que sean ajenas al contratista el numeral 2.2 Elaboración del Plan de Gestión Vial para el primer informe establece: "(...) Los plazos de revisión por parte del supervisor o el Contratante no cuentan para calcular el plazo de aplicación de penalidad". Dicho texto se hará extensivo para el segundo informe.

Finalmente, se precisa al participante que en el numeral 6.1.1.4 de los Términos de Referencia, se indican la penalidad por retraso injustificado en el PLAN DE GESTIÓN VIAL (PGV). "En caso de incumplimiento del plazo y forma de presentación de acuerdo al TDR del primer o segundo informe del PLAN DE GESTIÓN VIAL, así como incumplimiento en el levantamiento de observaciones del segundo informe, se aplicará la siguiente penalidad por día, hasta la presentación plenamente satisfactoria".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 2.2 Elaboración del Plan de Gestión Vial para el segundo informe se incorporará : Los plazos de revisión por parte del Supervisor o el Contratante no cuentan para calcular el plazo de aplicación de penalidad.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Confirmar que el espesor indicado para la conservación periódica son promedio y no mínimos considerando la geometría existente de la plataforma, considerando que en caso no este contemplado dentro del estudio de preinversión; asimismo favor de indicar cuales son los espesores para cada solución según sector a fin quede definido y no se preste para inconvenientes en el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

De conformidad con el CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL, numeral 4.4 INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN POR TRAMOS; de los términos de referencia, los espesores, son mínimos requeridos. En consecuencia, para el perfeccionamiento del contrato se debe de considerar lo indicado en los términos de referencia.

Se aclara al participante que para el presente servicio no se cuenta con un estudio de preinversión, ya que no contiene el componente MEJORAMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, en caso de que ocurra un evento durante horas nocturnas o de madrugada, lo cual impida tomar conocimiento de manera inmediata, no se considerará el plazo de 3 horas para implementar los dispositivos de control de tránsito. Además, se confirma que no se aplicará ninguna penalización al contratista por este evento, dado que la falta de conocimiento inmediato del evento no es atribuible al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se precisa que en el numeral 5.1.3.de los términos de referencia se señala:

"(...)

2. Para la intervención de la emergencia vial:

"- Tomado conocimiento el CONTRATISTA CONSERVADOR, en el plazo máximo de 3 horas, deberá implementar e instalar los dispositivos de control de tránsito y seguridad vial adecuados y necesarios de acuerdo a las normas vigentes, para garantizar la seguridad del personal y los usuarios de la vía, y mantenerlos en todas las fases de la atención de la emergencia, cuyo incumplimiento generará la aplicación de las penalidades correspondientes.

- Identificado el problema y evaluada la magnitud en conjunto con la supervisión, el CONTRATISTA CONSERVADOR procederá a la atención inmediata, asignando recursos de mano de obra, de equipo mecánico y cualquier otro recurso necesario para la restitución del tránsito vehicular o para superar aquella situación que supone un peligro de interrupción de la vía o de seguridad para los usuarios.

(...)"

En consecuencia, en los términos de referencia se han establecido de manera concreta que el plazo en que se debe de implementar e instalar los dispositivos de control de tránsito y seguridad vial adecuados el que se computará desde que el contratista conservador a "tomado conocimiento del evento", y en caso de incumplimiento se le aplicará la penalidad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la penalidad por no participación del Personal Clave no será aplicada cuando dicho personal tenga un régimen atípico de trabajo con bajas programadas a lo largo del contrato. Asimismo, se confirma que esta penalidad tampoco será de aplicación cuando el personal se encuentre en período de vacaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

En principio señalar que en los términos de referencia no se tiene establecido la "penalidad por no participación del Personal Clave", sino Penalidad por no participación del Personal Profesional", lo cual se considerará al momento de efectuar la absolución.

En ese sentido, en los TdR en el numeral 6.6.2, para la penalidad por no participación del Personal Profesional, se establece las excepciones para la no aplicación de esta penalidad la que será evaluado en su oportunidad por el Supervisor o Supervisión designada por la Entidad, quien cuantificará y calculará las penalidades que correspondan por cada "supuesto" que se produzca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que si el pago por la ejecución de la Conservación Periódica se realizará por kilómetro concluido, sin tener en cuenta los metrados ejecutados en ese kilómetro, siempre que se cumpla con el nivel de servicio solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se aclara, respecto a la conservación periódica el pago será por km completo, sin fracciones, previa conformidad de la supervisión en cuanto se cumplan con las actividades y los niveles de servicio en el km respectivo, Se precisa que para efectos de pago de la ejecución de conservación periódica se establece en el numeral 4.6.1 de los términos de referencia lo siguiente:

"(...) La Conservación periódica se pagará de acuerdo al avance mensual que ejecute el CONTRATISTA CONSERVADOR en cada tramo de la vía.

La unidad de medida será "Km", siendo el pago con el monto ofertado por Kilómetro; para lo cual de acuerdo al avance se harán pagos parciales según el detalle siguiente:

- El 70% del precio unitario ofertado por Km, al término de los trabajos considerados en el sector a valorizar, hasta el nivel de recubrimiento bituminoso, según corresponda a la Conservación Periódica en el tramo, es decir los trabajos en el pavimento, obras de arte y drenaje concluidos.

- El 30% restante del precio unitario ofertado por Km, al término de las partidas de señalización y elementos de seguridad vial, según corresponda a la Conservación Periódica en el tramo.

La longitud para pagos parciales se contabiliza por KILÓMETROS COMPLETOS, SIN FRACCIONES. (...)"

Asimismo; en el mismo numeral 4.6.1. PAGO DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA, se indica que. " en todos los casos, para que el SUPERVISOR emita su conformidad de los avances parciales se verificará que se cumpla entre otras condiciones: (...) Se haya concluido la ejecución de todas las partidas correspondientes a cada ítem de pago, planteadas en el Plan de Conservación Vial por kilómetro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los residuos sólidos generados por la población dentro de las zonas urbanas serán recolectados y eliminados por la Municipalidad correspondiente. En caso de que el contratista sea responsable de este concepto, se generará un reconocimiento adicional por el trabajo realizado para cumplir con las actividades de conservación rutinaria, especialmente cuando estas actividades sean indicadas por la comunidad y no sean parte de las actividades naturales propias de la vía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma

Según lo indicado en los Términos de Referencia en los numerales 1.7.2 ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CARRETERA y 1.10 TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS Y BIENES, el CONTRATISTA CONSERVADOR asume plena responsabilidad por la gestión del Corredor Vial a partir de la fecha de inicio efectivo del servicio (...), en tal sentido, es obligación del Contratista Conservador, mantener los niveles de servicio requerido, conservando en toda la longitud de la carretera incluido las zonas urbanas, la calzada libre de obstáculos que impidan la libre circulación de los vehículos. De lo expuesto, se indica que la oferta económica del postor incluye todos los conceptos para la correcta ejecución del servicio, por lo tanto, no se darán adicionales por el concepto indicado en la consulta del participante.

No obstante, en la ejecución contractual de considerarlo pertinente el Contratista Conservador podrá coordinar con la Municipalidad para la recolección y eliminación de los residuos sólidos en las zonas urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los valores de retroreflectividad establecidos en las tablas de niveles de servicio se aplicarán exclusivamente a las señales verticales nuevas que sean instaladas por el contratista conservador. Este criterio asegura que las especificaciones técnicas referentes a la retroreflectividad, que son esenciales para la visibilidad y seguridad de las señales, se cumplan adecuadamente en las nuevas instalaciones. Las señales existentes, que no hayan sido reemplazadas o actualizadas por el contratista, no estarán sujetas a estos valores específicos de retroreflectividad. Esto permitirá una gestión eficiente y orientada a la calidad en la implementación de nuevas señales, garantizando que cumplan con los estándares técnicos necesarios para su óptima funcionalidad en condiciones de baja luminosidad y alta visibilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.
Se aclara que, las mediciones de retroreflectividad en las señales verticales indicadas en las tablas de niveles de servicio, se aplicarán a todas las señales verticales (existentes, reemplazadas y nuevas), es decir el Contratista Conservador realizará las mediciones de la retroreflectividad en señales verticales y en caso no cumplan con los niveles de servicio requeridos deberá reemplazarlas y/o corregirlas; este procedimiento lo realizará desde el inicio hasta el final del servicio, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales; con el fin de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicios los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los puntos críticos definidos en el Plan de Conservación serán excluidos de la medición del Nivel de Servicio y que serán evaluados de manera conjunta con el Supervisor, quien presentará la información que sustente su clasificación como "punto crítico". Esta información será evaluada y, de ser el caso, aprobada por el CONTRATANTE. En este caso, el CONTRATANTE determinará los niveles de servicio aplicables para el cumplimiento del IRI o, si corresponde, su exclusión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Tal como indican los Términos de Referencia, en el numeral 6.15 DEFINICIONES Y PRECISIONES "Los Puntos Críticos, serán evaluados en forma conjunta por el CONTRATISTA CONSERVADOR y LA SUPERVISION, [...]. DE SER EL CASO, LA SUPERVISION DETERMINARÁ LOS NIVELES DE SERVICIO O TOLERANCIAS O PLAZOS DE ATENCIÓN, EN LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS Y QUE SERÁN EXIGIDOS EN DICHS SECTORES. El pago de la Conservación rutinaria en estos sectores (en caso corresponda), se efectuará solo de las actividades contractuales rutinarias que realice el CONTRATISTA CONSERVADOR deduciendo aquellas que no se ejecuten. En casos debidamente justificados, en el punto crítico se podrá intervenir como situación de riesgo potencial, a fin de evitar la pérdida de la infraestructura o prevenir ante situaciones que pongan en peligro a los usuarios de la vía. La solución que se implemente debe ser a nivel de conservación."

Por lo indicado, los sectores identificados como puntos críticos en el Plan de Conservación del Contratista deberán intervenir especificando sólo las actividades de mantenimiento rutinario que se puedan ejecutar en dicho sector, por lo que parte de los elementos viales que integran la carretera son pasibles de ser intervenidos, consecuentemente dichas intervenciones deben de realizarse considerando los niveles de servicio establecido (previamente en los Términos de Referencia o determinado en la evaluación con la supervisión y aprobado por el contratante) para el tipo de elemento intervenido.

Asimismo, el pago de la Conservación rutinaria en estos sectores se efectuará solo de las actividades contractuales rutinarias que realice el CONTRATISTA CONSERVADOR deduciendo aquellas que no se ejecuten.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si para el perfeccionamiento de contrato solicitarán, apus de de las partidas "relevamiento de información tipo 01", "relevamiento de información tipo 2", , "Atenciones especiales"; o solo los Apus van anexados al costo directo de los tramos y sus partidas a fin de evitar discrepancias durante el perfeccionamiento; asimismo, los precios unitarios dentro de cada uno de estos, no necesariamente deben ser los mismo en caso contengan la misma partida, dado que la evaluación difiera de una manera particular para cada actividad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante lo siguiente:

De conformidad con los términos de referencia en el CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL se indica que : "el postor adjudicado debe presentar los formatos de la estructura del valor referencial, los mismos que deben ser presentados para la suscripción del contrato"; los cuales son el Formatos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07 (donde está contenido el "relevamiento de información tipo 01", "relevamiento de información tipo 2", y "Atenciones especiales"); al respecto, se indica que se presentarán análisis de precios unitarios solo para el Formato N° 06 y Formato N° 07, dichos análisis deben ser concordantes con los formatos antes indicados y desarrollarse bajo los alcances de las actividades descritas en el CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL para cada tramo, el CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES según corresponda y numeral 1.13, "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN" de los Términos de Referencia debiendo, además, respetar los precios ofertados. Por lo tanto; en el CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL el siguiente texto: "A continuación, se presentan los formatos de la estructura del valor referencial, los mismos que deben ser presentados para la suscripción del contrato; asimismo, estos deben estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios", quedará redactado de la siguiente manera:

"A continuación, se presentan los formatos de la estructura del valor referencial, los mismos que deben ser presentados para la suscripción del contrato; además, para el Formato N° 06 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES) y FORMATO N° 07 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD), estos deben estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios."

Además, indicar al participante, que los análisis de precios unitarios, podrán ser observados por la entidad en el perfeccionamiento del contrato, en caso no se cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, entre estos el numeral 1.13 "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN"; los alcances del CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL, y CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES, según corresponda.

Por otro lado, se confirma que los precios unitarios de los APUs (análisis de precios unitarios) del Formato N° 06 y Formato N° 07 dentro de cada uno de estos, no necesariamente deben ser los mismos en caso contengan la misma partida, dado que la evaluación puede diferir de manera particular para cada actividad, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL

"A continuación, se presentan los formatos de la estructura del valor referencial, los mismos que deben ser presentados para la suscripción del contrato; además, para el Formato N° 06 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES) y FORMATO N° 07 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD), estos deben estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Favor de indicar que columnas estan con redondeo a 2 decimales asi como la cantidad de decimales que deben contener cada uno,a fin que en el perfeccionamiento del contrato no exista discrepancias con la cantidad de decimales a usar asi como el redondeo de estos realizando los calculos aritmeticos correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante lo siguiente:

En las bases del proceso de selección; ANEXO N° 13. TERMINOS DE REFERENCIA; CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL, se indica que de los formatos a presentar en la suscripción del contrato, SOLO el FORMATO N° 01, contiene la nota sobre el redondeo a 2 decimales, en donde se indica: "La columna "TOTAL" se redondea a dos decimales (02) decimales, con el criterio para efectos del redondeo será el siguiente: i) Si el monto tiene más de dos (2) decimales y el tercer decimal es menor a 5, éste se suprimirá, y ii) Si el tercer decimal es igual o mayor a 5, se aumentará en una unidad el valor del segundo decimal."

Asimismo, con respecto a los demás formatos en el mismo CAPITULO 7 FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL, se indica que: "Los Formatos N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07 que conforman la estructura del Valor Referencial, es responsabilidad de cada participante considerar el redondeo a los decimales que considere pertinente para el cálculo del precio de su oferta; salvo el redondeo del IGV, el cual se realizará conforme al artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N°025-2000/SUNAT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el costo de mano de obra será validado en función de los precios de la revista de costos correspondientes al mes de presentación de la oferta. En caso de que la entidad considere otros valores, se solicita que se indique cuál será el referencial a utilizar para evitar observaciones o inconvenientes durante el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, al participante que las bases señalan que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE-1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR), el cual tiene los siguientes componentes: Conservación rutinaria antes y después, conservación periódica, gestión, y gastos generales del Servicio, cuya ejecución tiene un plazo determinado. Además, se encuentre regulado entre otros por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, así como las "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2013)" de acuerdo a lo establecido en el términos de referencia, entre otros el numeral 1.13 MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN.

Por lo tanto, los trabajadores que presten sus servicios de construcción al Contratista Conservador para la ejecución del presente Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio se encuentran bajo el régimen de construcción civil, regulada por el Decreto Legislativo N°727 así como los acuerdos colectivos aplicables. Entonces es responsabilidad del participante la utilización de las diferentes fuentes de información para establecer en sus análisis de precios unitarios del costos de los trabajadores para las diferentes actividades, las cuales deben corresponder al régimen de construcción civil, regulada por el Decreto Legislativo N°727 así como los acuerdos colectivos aplicables.

Finalmente, los postores deben tener presente que el Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA de las Bases Estándar indica que: "El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que todos los costos de conservación no atribuibles al contratista, incurridos hasta la aceptación del Plan de Gestión de Vialidad (PGV), serán reconocidos por la entidad. Esto se aplica incluso si dichos costos no cumplen con los índices de nivel de servicio establecidos, debido a la demora en la aceptación del PGV referente a los tramos de mejoramiento o conservación periódica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Se aclara que el presente procedimiento de selección corresponde a un servicio de gestión y conservación por niveles de servicio. Por lo que, se precisa que, para la "conservación rutinaria", "conservación rutinaria antes" y "conservación rutinaria después" en "Alcances y Oportunidad" de los numerales 4.4.1. (del Tramo 1), 4.4.2 (del Tramo 2), 4.4.3 (del Tramo 3), 4.4.4 (del Tramo 4), 4.4.5.1 (Tramo 5 - Sector 1) y el 4.4.5.2 (Tramo 5 - Sector 2), del numeral 4.4 indica: "- Las actividades y cantidades indicadas en el cuadro siguiente son referenciales; no obstante, atendiendo a que el presente contrato será controlado por indicadores de niveles de servicio, (no por ejecución ni avance de metrados de las actividades), El CONTRATISTA CONSERVADOR, evaluará y ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado.". Por lo expuesto el CONTRATISTA CONSERVADOR, evaluará y ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado.

Asimismo, se aclara que en el numeral 2.3.1. PLAN DE CONSERVACIÓN VIAL (PCV) de los Términos de Referencia se indica:

"(...)

Siendo que el presente contrato se controlará por indicadores de niveles de servicio y no por avance de metrados, será el CONTRATISTA CONSERVADOR quien asumirá el riesgo y la responsabilidad por su cumplimiento, así como por la calidad de los materiales, su durabilidad, resistencia, procedimiento constructivo y el control de las actividades; de este modo, el CONTRATISTA CONSERVADOR, podrá plantear otras alternativas superiores de intervención al de la información técnica que consta en los presentes Términos de Referencia previa aprobación del CONTRATANTE y siempre y cuando sean ambientalmente más sostenibles que lo planteado en el presente documento. Dichas alternativas, pueden ser consideradas como aportes en innovación tecnológica o propuesta de uso de materiales, métodos o procedimientos superiores al del presente Término de Referencia. La propuesta de intervención que se considere en el Plan de Conservación Vial no da lugar al reconocimiento automático de adicionales; asimismo se podrá variar esta propuesta durante su ejecución, por motivos técnicamente sustentados, previa evaluación y aprobación del CONTRATANTE, siendo siempre responsable el CONTRATISTA CONSERVADOR por el cumplimiento de los indicadores de los niveles de servicio.

En TODOS LOS CASOS, para la aprobación del Plan de Conservación Vial, éste deberá cumplir con la normatividad aplicable vigente, así como lo indicado en los presentes términos de referencia."

"(...)"

En ese sentido los plazos de elaboración y revisión del Plan de Gestión Vial ya se encuentra establecido en el numeral 2.2 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el equipamiento estratégico podrá ser acreditado mediante una copia simple de la carta de compromiso de compra, alquiler o venta de equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta se precisa que las bases estándar han establecido que la acreditación del equipamiento estratégico se efectúa con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

En ese sentido, las bases del procedimiento de selección ha establecido que el equipamiento estratégico se acredita con copia de los documentos mencionados en el párrafo anterior, por otro lado, se indica que la acreditación mediante carta de compromiso de compra, alquiler o venta de equipos forma parte de " u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

Finalmente, señalar que la documentación que presente el postor al que se le adjudique la buena pro será sometida a fiscalización posterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los Precios Unitarios para atenciones especiales pueden ser diferentes de los precios unitarios establecidos en las partidas de los tramos, sin que ello implique observaciones o inconvenientes durante el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Se indica al participante lo siguiente:

En el Formato N° 06 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES; se encuentran los recursos necesarios para atender situaciones de emergencia vial, cuyos precios unitarios como tal, pueden variar respecto al uso en las diferentes partidas que conforman las actividades en los tramos respectivos; esto es dado que la evaluación NECESARIAMENTE difiera de una manera particular para cada actividad.

Finalmente, cabe indicar al participante, que los precios unitarios deberán estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, y podrán ser observados por la entidad en el perfeccionamiento del contrato, en caso no se cumpla con los Términos de Referencia, entre estos el numeral 1.13, "MARCO LEGAL, TÉCNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN"; ALCANCE DEL CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL; no se respete los precios ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que dentro de los APUs (Análisis de Precios Unitarios) de los tramos, es posible tener partidas iguales con precios unitarios distintos y que no serán observados o presentara inconvenientes durante el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Se indica al participante que se presentarán análisis de precios unitarios solo para el Formato N° 06 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES), y FORMATO N° 07 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD), los cuales deben estar bajo los alcances de las actividades descritas en el los Términos de Referencia debiendo, entre otros cumplir con el ALCANCE DEL CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL, el CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES según corresponda y numeral 1.13, "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN" de los Términos de Referencia debiendo, además, respetar los precios ofertados.

Sobre la consulta, en los APUs (Análisis de Precios Unitarios) de los tramos (Formato N°7), es posible tener partidas iguales con precios unitarios distintos y no serán observados por la entidad durante el perfeccionamiento del contrato.

No obstante, indicar al participante, que la información que presente el postor adjudicado con la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, entre estos, los Formato N° 06 y Formato N° 07 sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, podrán ser observados por la entidad en dicha etapa, en caso no se cumpla con los alcances de los Términos de Referencia, entre estos el numeral 1.13, "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN"; CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL; CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES, o no se respete los precios ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el precio de los materiales y equipos incluidos en los APUs presentados en la propuesta económica no serán objeto de observaciones ni causarán inconvenientes durante el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, se aclara al participante que en la Oferta económica (Anexo N° 6 de las bases del cual forma parte el Formato N° 1), no se presenta los Análisis de Precios Unitarios (APUs), por lo tanto, no se presenta información que contenga el precio de los materiales y equipos.

En segundo lugar, se precisa que con ocasión de la absolución de consultas y observaciones se ha definido que para el perfeccionamiento del contrato solo el Formato N° 06 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES) y FORMATO N° 07 (DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD) deben estar sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios.

En consecuencia, se confirma que el precio de los materiales y equipos incluidos en los APUs no serán objeto de observaciones ni causarán inconvenientes durante el perfeccionamiento del contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, se precisa que la información que presente el postor adjudicado con la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, entre estos, los Formato N° 06 y Formato N° 07 sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, podrán ser observados por la entidad en dicha etapa, en caso no se cumpla con los alcances de los Términos de Referencia, entre estos el numeral 1.13, "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN"; CAPITULO 4. CONSERVACIÓN VIAL; CAPITULO 5. ATENCIONES ESPECIALES, o no se respete los precios ofertados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los precios unitarios incluidos en el formato de gastos generales de conservación y de gestión no serán objeto de observaciones ni causarán inconvenientes durante el perfeccionamiento del contrato en caso exista alguna diferencia del mismo teniendo la misma descripción de partida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Se indica al participante, que los precios unitarios que indica el participante corresponde al "IMPORTE" el que se encuentra en el FORMATO N° 03 de gastos generales de conservación y de gestión no serán objeto de observaciones por parte de la entidad durante el perfeccionamiento del contrato en caso exista alguna diferencia del importe teniendo la misma descripción de partida. El precio unitario viene a ser el GASTO GENERAL MENSUAL, el mismo que se incorpora en el FORMATO N° 01.

Se precisa que el postor debe presentar diligentemente los formatos para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el CAPITULO 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL.

No obstante, indicar al participante, que la información que presente el postor adjudicado con la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, entre estos, el Formato N° 03, podrán ser observados por la entidad en dicha etapa, en caso no se cumpla con los alcances de los Términos de Referencia, entre estos el numeral 1.13, "MARCO LEGAL, TECNICO, NORMATIVO Y FUENTES DE INFORMACIÓN"; o no se respete los precios ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección confirmar que, para demostrar la relación matriz sucursal, será suficiente con presentar la copia literal. Asimismo, no será necesario que se haya emitido dentro de los últimos 30 días a la fecha de presentación de la oferta, debido a que en las bases estándares no especifica con cuantos días de vigencia debe ser expedido la documentación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta se indica que las bases estándar en relación a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad han establecido que "Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. (...)"; adicionalmente, en la nota de pie de la columna "EXPERIENCIA PROVENIENTE DE" del Anexo N° 8 se indica "(...) Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz (...)". En ese sentido, en caso el postor no sea el titular de la experiencia se debe de presentar la documentación sustentatoria correspondiente, es decir, de dicha documentación se debe poder determinar de manera fehaciente e indubitable que la sucursal tiene vinculación con la matriz de la cual se pretende acreditar su experiencia, o que la empresa resulta de una reorganización de otra. Por lo tanto, para demostrar la relación matriz - sucursal la documentación que se presente, que entre estos puede ser la copia literal debe demostrar la vinculación entre estos.

Por otro lado, las bases estándar no han establecido que la documentación sustentaría deba tener un tiempo determinado de antigüedad desde su expedición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:50:25

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Confirmar que los anchos de intervención especificados en los TDR para las partidas de conservación inicial y periódica se respetarán durante la ejecución del proyecto. Estos anchos han sido aprobados por la ENTIDAD y serán verificados en el Plan de Gestión Vial (PGV) para cada tramo del corredor vial, en coordinación con la supervisión. Dado que todas las actividades se ejecutarán sobre la vía existente y no se realizarán cambios en el diseño geométrico de la vía, el cumplimiento de estos anchos es esencial para asegurar la conformidad con el estudio aprobado y los requisitos contractuales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en ningún extremo del TDR se encuentra el término de "Conservación Inicial". En los Términos de Referencia señala: "El Plan de Conservación Vial debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la vía existente, no se realizarán cambios en el diseño geométrico de la vía o la geometría de la vía. El Plan de Conservación Vial tendrá en consideración la oportuna ejecución de las actividades de conservación, las cuales no deben responder a un programa fijo sino debe ser dinámico en el tiempo y debe responder al resultado de las evaluaciones que el CONTRATISTA CONSERVADOR realizará sobre la calzada (medición con equipos del CONTRATISTA CONSERVADOR) con la participación de la Supervisión." También en el numeral 4.4 INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN POR TRAMOS se señala que la conservación periódica se ejecutará en todo el ancho de la calzada mas sobre anchos existente, de acuerdo al Plan de Gestión Vial. Asimismo en el 1.5.2 Concepción General de los Tdr indica: "Respecto a la Conservación por niveles de servicio, es recomendable que los participantes del procedimiento de selección preparen sus ofertas considerando los alcances y características del servicio requerido, establecido en el presente documento, y teniendo en cuenta los niveles de servicio exigidos en cada tramo, ya que serán el parámetro sobre el cual se medirá la efectiva prestación durante el mes, al precio ofertado. Para ello se recomienda que los participantes del procedimiento de selección, bajo su responsabilidad, y a su costo, visite e inspeccione el corredor vial y sus alrededores, a fin de que obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar su oferta para cumplir con todos los indicadores de los niveles de servicio establecidos en los Término de Referencia, y así presentar una adecuada oferta, acorde con la necesidad de un contrato de Conservación, en el que el principal componente es la gestión del deterioro de la carretera, y que sea dentro de los límites establecidos en los niveles de servicio, evitando un deterioro prematuro, bajo las mismas condiciones iniciales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:57:24

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos confirmar que se podrá utilizar el TIPO DE CAMBIO CONTABLE de la plataforma de tipo de cambio de la SBS; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de tipo de cambio VENTA de la plataforma de tipo de cambio de la SBS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

En los Términos de Referencia, en el literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra ya establecido que: "Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentra expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la Orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda".

En tal sentido, en el literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, se incorporará lo siguiente: "En caso sea acreditada en moneda extranjera y el Tipo de Cambio (Venta), no se encuentre en el listado publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se usará el TIPO DE CAMBIO CONTABLE (En S/) de la moneda publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, se incorporará lo siguiente:

"En caso sea acreditada en moneda extranjera y el Tipo de Cambio (Venta), no se encuentre en el listado publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se usará el TIPO DE CAMBIO CONTABLE (En S/) de la moneda publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:57:24

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos al comité de selección confirmar que será válido usar el tipo de cambio de la entidad que haga a su vez de la SBS del país de origen de la experiencia; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de TIPO DE CAMBIO VENTA y/o TIPO DE CAMBIO CONTABLE publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

La norma de contrataciones, no ha regulado la conversión de la moneda extranjera a SOLES, para el caso de la moneda, que no se encuentre en el listado de Tipo de Cambio (Venta) publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin embargo, cuando la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es acreditada en moneda extranjera y el Tipo de Cambio (Venta), no se encuentre en el listado publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. El comité de selección con la finalidad de determinar la equivalencia a SOLES, adopta el siguiente procedimiento: se usará el TIPO DE CAMBIO CONTABLE (En S/) de la moneda publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso en los registros del Tipo de Cambio Venta y Tipo de Cambio Contable publicado en la SBS, no exista el tipo de moneda de donde provenga la experiencia declarada en la oferta, será válido usar el tipo de cambio conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o autoridad competente del lugar de origen.

Lo antes mencionado de acuerdo al criterio establecido por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR que señala: "cabe indicar que la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas cuyo tipo de cambio no se encuentre previsto en el listado de tipo de cambio de la SBS, por lo que, resultaría razonable que se acepte que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, se incorporará lo siguiente:

"En caso en los registros del Tipo de Cambio Venta y Tipo de Cambio Contable publicado en la SBS, no exista el tipo de moneda de donde provenga la experiencia declarada en la oferta, será válido usar el tipo de cambio conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o autoridad competente del lugar de origen."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:57:24

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Solicitamos al comite de selección que se indique la cantidad de años de antigüedad máxima que será aceptada para acreditar los equipos minimos solicitados a la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que en el numeral A.1 Equipamiento Estratégico de los Términos de Referencia, se consigna la relación de equipos mecánicos, consideradas estratégicos para la Conservación Rutinaria, Atenciones Especiales y Conservación Periódica; en los cuales se encuentran indicados las antigüedades requeridas como requisitos de calificación para la prestación del presente Servicio. Asimismo se aclara que, el equipamiento estratégico para el servicio, se acredita en la presentación de las Ofertas y no para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:57:24

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Solicitamos al comite de selección: a) confirmar que se podrá acreditar con carta de compromiso de Alquiler el equipamiento estrategico. b) Se solicita indicar que cargos estan facultados para suscribir la Carta de Compromiso de Alquiler de equipos; y c) Se solicita confirmar que los siguientes cargos estan permitidos: Gerente General y/o Gerente y/o Jefe de Ventas y/o Responsable de equipos y/o Responsable de Alquiler

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el numeral A.1 Equipamiento Estratégico de los Términos de Referencia, en lo que respecta a la Acreditación del Equipamiento Estratégico", se indica lo siguiente:

"Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido". Por lo que, la carta de compromiso de Alquiler del equipamiento estrategico, se ha previsto como parte de "u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

Asimismo, tambien se precisa que: "la normativa de contratación pública vigente no ha establecido quien suscribirá las cartas de compromiso o venta. Siendo así, se aceptará que las cartas de compromiso de alquiler y/o venta de equipos estén suscritas por cualquier colaborador o personal de la organización siempre y cuando cuente con las facultades necesarias para asumir dicho compromiso a nombre de la organización o empresa.

Cabe señalar que la documentación que presente el postor al que se le adjudique la buena pro será sometida a fiscalización posterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigentes, en el que se podrá constatar, entre otros, si quien suscribe el documento cuenta con las facultades necesarias para emitir dichos documentos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL PORNIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:57:24

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Sírvase confirmar que, para acreditar el equipamiento estratégico en caso se acredite con carta compromiso de compra venta o alquiler este deberá indicar, la descripción, cantidad, marca, estado del equipo y año de antigüedad para así poder cumplir con los requisitos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente.

Al respecto, conforme al apartado "Acreditación" del literal A.1 Equipamiento Estratégico de los Requisitos de Calificación, establece que dicha acreditación será mediante:

"Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido."

En ese sentido, para el contenido de las cartas compromiso de compra venta o alquiler para acreditar la disponibilidad del equipamiento estratégico, se recomienda al postor considerar los requisitos establecidos para los equipos: descripción, cantidad y antigüedad, conforme a la relación de equipo mecánico estratégico requerido para la ejecución de la prestación, de acuerdo a la participación en las etapas del servicio.

Adicionalmente, indicar que respecto al contenido de la carta de compra venta o alquiler de equipamiento estratégico la normativa de contrataciones no ha regulado cual es el contenido mínimo que debe contener; no obstante, el postor deberá considerar que dichas cartas contengan la información pertinente que permita acreditar de manera fehaciente e indubitable el equipamiento estratégico de acuerdo a lo requerido por el área usuaria en los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP.PE 1N (PTE. CARRIZALES) - PARIACOTO - HUARAZ Y EMP.PE-3N (HUARAZ) - CIRCUITO TURISTICO (MIRADOR)

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:57:24

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Solicitamos, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se nos confirme que, en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión ""a la fecha"" o ""a la actualidad"" se considerará la fecha de emisión del documento como fecha fin de la experiencia; ya que muchas empresas optan por emitir sus certificados de dicha manera y no supone ambigüedad en el periodo laborado por el profesional, ni tampoco supone falsedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en literal d) de las Notas A.2.2 del numeral A.2 Calificaciones del Personal Clave, de los Términos de Referencia, ya se encuentra precisado lo siguiente: " en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad", se considerará como fecha final, la fecha de emisión del documento." Cabe señalar que la documentación que presente el postor al que se le adjudique la buena pro será sometida a fiscalización posterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA